

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA y AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2022-00171-00

Bogotá, D. C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda CUSTODIA y AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA incoada a través de apoderada por LIZETTE ESMERALDA GIRALDO ACEVEDO, en representación de los NNA JUAN DAVID RINCÓN GIRALDO y DANIEL SANTIAGO RINCÓN GIRALDO contra EDISON RICARDO RINCÓN BRITO.

Tramítese el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese al demandado conforme al CGP y la ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

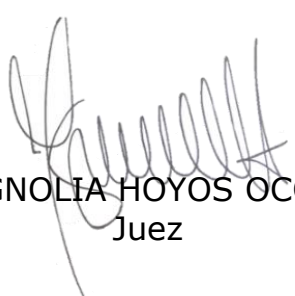
Para mejor proveer respecto de la medida provisional de custodia solicitada por la demandante, en virtud de lo autorizado por el artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, se decreta a cargo de la Asistente Social del despacho la entrevista de los NNA Juan David Rincón Giraldo y Daniel Santiago Rincón Giraldo, para lo cual se señala el día 19 del mes agosto del año 2022, a las 09:00 am. Se requiere a la profesional para que rinda concepto detallado sobre el particular

Se decreta a cargo de Asistente Social del despacho la visita al hogar de la demandante Lizette Esmeralda Giraldo Acevedo, a efectos de determinar las condiciones de idoneidad o no de dicho medio familiar para la atención integral de los NNA Juan David Rincón Giraldo y Daniel Santiago Rincón Giraldo. Se requiere a la profesional para que rinda concepto detallado sobre el particular.

Se reconoce a la abogada FRANCIA CATALINA MARTÍNEZ NEIRA como apoderada de la demandante. (c. digital 2)

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

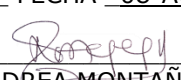
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 126 FECHA 08-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR